

1946 - 2016

EXP-UNC: 0062052/2015

VISTO:

Que por Ordenanza N° 6/08 del H. Consejo Superior se reglamenta la renovación de las designaciones por concurso de los Profesores Regulares y de los Profesores Auxiliares; y

CONSIDERANDO:

que en la misma se establece que *"Todo Profesor por concurso de la Universidad Nacional de Córdoba será evaluado en forma independiente en cada cargo que posea dentro de cada unidad académica y teniendo en cuenta las pautas del Art. 64, Inc. 2, apart. b) de los Estatutos de la Universidad Nacional de Córdoba"*;

que con fecha 28 de Julio de 2016 se reunió el Comité Evaluador para el Área Formación Profesional, designado por Resolución del H. Consejo Superior N° 316/2016;

que a fs. 33-34 el comité Evaluador ha elaborado su dictamen con respecto al Estudio y Evaluación de la actividad académica del postulante Pablo Darío Roque Martínez en el cargo de Profesor Asistente de dedicación simple, con calificación final satisfactorio con observaciones;

que a fs. 30-31 se ha notificado al mencionado aspirante de lo resuelto por dicho Comité;

que por EXP-UNC: 0043001/2016 (fs. 37) el postulante Martínez, ha presentado formalmente su propuesta superadora, en un todo de acuerdo a lo previsto en el art. 28° de la Ordenanza H. Consejo Superior N° 06/2008;

que el H. Consejo Directivo, en sesión de fecha 05 de septiembre de 2016, resuelve aprobar por unanimidad el despacho conjunto de la Comisión de Vigilancia y Reglamento y Enseñanza;

Por ello;

**EL H. CONSEJO DIRECTIVO de la
FACULTAD DE FILOSOFÍA Y HUMANIDADES
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- Tomar conocimiento y elevar al Honorable Consejo Superior las presentes actuaciones del Comité Evaluador del Área Formación Profesional.

ARTÍCULO 2°. **SOLICITAR** al H. Consejo Superior la renovación de la designación, por concurso, de **Pablo Darío Roque MARTINEZ**, legajo 40801, en el cargo de Profesor Asistente de dedicación simple en la cátedra "Procesamiento de Datos" de la Escuela de Archivología, a partir del **27 de Diciembre del 2015 y por el período reglamentario de 2 (dos) años.**

ARTICULO 3°.- Protocolícese, elévese al H. Consejo Superior a sus efectos y archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE FILOSOFÍA Y HUMANIDADES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA A CINCO DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECISEIS.

RESOLUCIÓN N°
RS

381
Dra. SILVIA S. MORÓN
SEC. DE COORDINACIÓN GENERAL
Facultad de Filosofía y Humanidades

DR. DIEGO TATIÁN
DECANO
FACULTAD DE FILOSOFÍA Y HUMANIDADES